ORDENANZA Nº1203/2022

VISTO:

QUE el señor Peretti Gonzalo Daniel, D.N.I.: 32.214.008 resultó adjudicatario del Plan I del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 14 del mes de Junio del año 2022;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara al señor Peretti Gonzalo Daniel, D.N.I.:32.214.008, de una fracción de terreno baldío, ubicada en la

parte Norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 104 de la MANZANA 58 con una superficie total de doscientos cuarenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados (248,40 m^2) y linda al sur con calle Bv. Leandro N.Alem, al este con calle General Guemes, al norte con parte de la parcela 16 y al este con el lote 103. Según datos catastrales provinciales C01-S01-Mz58-P104. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 04 de Agosto de 2022.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº73 de fecha

05 de Agosto de 2022.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**